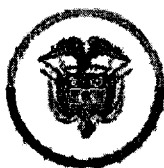


Al Despacho del Señor Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, julio de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, julio 19 de dos mil veintidós (2022)

El doctor PEDRO ACOSTA TARAZONA mediante escrito que antecede solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación consistente en honorarios y costas procesales.

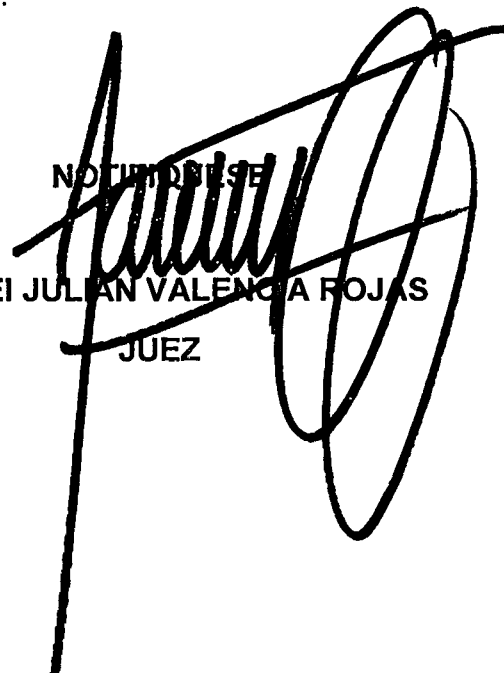
En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar el proceso ejecutivo adelantado por PEDRO ACOSTA TARAZONA en contra de FABIO VELASQUEZ LIZARAZO Y ROSALBA VELASQUEZ LIZARAZO por pago total de los honorarios fijados dentro del presente proceso divisorio.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas sobre las cuotas partes de propiedad de los demandados.

Líbrese oficio a la ORIPB.

NOTIFICASE

ANDREI JULIAN VALENCIA ROJAS
JUEZ